



**1700-45**

**AUTO N°1360**

**SANTA MARTA, OCTUBRE QUINCE (15) DE DOS MIL QUINCE (2015)**

Que mediante oficio radicado bajo el consecutivo interno N°7093 de fecha Septiembre 21 de 2015, el señor Martín Herrera, identificado con la cédula de ciudadanía N°70.419.264 en calidad de apoderado especial de las empresas JULTOMAS S.A.S y TRES PARTES MAS, identificadas con los NIT900.331.927-7 y 900.331.934 -9 respectivamente, representadas legalmente por el señor Santiago Escobar Mejía, solicita el trámite de Aprovechamiento Forestal, para ejecutar un proyecto de siembra de un cultivo de Palma de Aceite, en el predio denominado "Mejico", ubicado en el corregimiento de Piñuela, municipio de Pivijay, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Que para tales efectos, adjunta a su solicitud: Formato de Liquidación por Servicios de Evaluación, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal, Poder, Certificados de Existencias y Representación de las empresas, Fotocopia de Cedula de Ciudadanía del solicitante, Escritura Pública del Predio, Certificado de Tradición, Certificación de Uso del Suelo, Plano, Plan Forestal e Inventario Forestal.

Atendiendo la solicitud anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, emitió oficio N°3459 de Octubre 02 de 2015, mediante el cual informó al peticionario del valor a cancelar por concepto de liquidación por servicios de evaluación.

Que el peticionario con radicado N°7794 de Octubre 15 de 2015, allegó el Comprobante de Ingreso N°671 del mismo mes y año, donde consta el valor cancelado por Concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, es competente para conocer de la solicitud, de acuerdo a lo previsto al numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto 1791 de 1996, establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal y acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante, para la formulación de la petición que antecede, la cual es ratificado en el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, donde copila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo que se cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; Además define las políticas y regulaciones que se sujetaran la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Con fundamento en lo anterior y puesto que es procedente se admitirá la solicitud presentada, en consecuencia se ordenara la remisión al Coordinador del Ecosistema Ciénaga Grande, para que designe el funcionario idóneo y evalúe la información contenida en el documento presentado y emita el concepto técnico respectivo.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
**NIT. 800.099.287-4**

En consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones que le asisten:

**DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Admitir la solicitud presentada por el señor Martín Herrera, en su condición de Apoderado Especial del Grupo Jultomas S.A.S. y Tres Partes S.A.S. identificadas con los NIT900.331.927-7 y 900.331.934 -9 respectivamente, representadas legalmente por el señor Santiago Escobar Mejía y en consecuencia, declárese iniciado el trámite de Aprovechamiento Forestal Único, para desarrollar el proyecto de siembra de un cultivo de Palma de Aceite, en el predio denominado "MEJICO", ubicado en el corregimiento de Piñuela, municipio de Pivijay, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese la evaluación de la petición, y remítase el expediente al Coordinador del Ecosistema Ciénaga Grande, para que designe a un funcionario para efectuar visita de inspección al área de interés, quien deberá rendir informe técnico sobre la viabilidad de la petición, definiendo el tipo de aprovechamiento que se debe otorgar, así como la vigencia del mismo y dar estricto cumplimiento a la Resolución 2996 del 19 de Diciembre 2013 "Por medio del cual se regula el Procedimiento de Causación, Cobro y Recaudo de las Tasas Forestales en la jurisdicción de CORPAMAG".

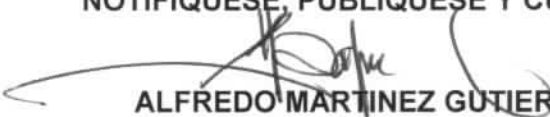
**ARTICULO TERCERO:** Declárese formalmente abierto el expediente N° 4477 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese el presente proveído al señor Santiago Escobar Mejía representante legal de las empresas Jultomas S.A.S. y Tres Partes S.A.S. identificadas con los NIT900.331.927-7 y 900.331.934 -9 respectivamente, o en su defecto a su apoderado debidamente constituido Martín Herrera identificado con la cédula de ciudadanía N°70.419.264 ó quien delegue a través de poder.

**ARTICULO QUINTO:** Ordénese la publicación del presente proveído en la página web [www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co).

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un mero trámite.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
**SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Elaboró: Maricruz Ferrer Fernández  
Revisó: Sara Diazgranados Cuentas  
Semiramis Sosa Tapia  
Expediente 4477

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 03 NOV 2015 del mes de NOVIEMBRE del año dos mil quince (2015) se notifica personalmente el contenido del presente proveído al señor MARTIN ALVARO HERRERA ZAPATA Quien exhibió la C.C. No. 70.419.264 expedida en BOLIVAR, en calidad de Academico.  
En el acto se hace entrega de una copia del Auto No. 1360 de fecha octubre 15 2015.

EL NOTIFICADOR

  
70419264

EL NOTIFICADO